

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-06-2012-MPT

Talara, diecinueve de junio del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 15-06-2012-MPT. su fecha 19 de junio del 2012, la Aprobación de Subvención Económica solicitada por el señor JUAN ANTONIO ECHEANDIA OCHOA por el monto de s/. 200.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:



- Que, mediante solicitud de fecha 27-02-2012 el recurrente Sr. JUAN ANTONIO ECHEANDIA OCHOA, identificado con D.N.I 03828664, con domicilio en AA.HH Maruja Sullón de Sánchez E-16 Talara, solicita ante este Provincial apoyo económico para poder viajar a la ciudad de Lima para su tratamiento de Post Operatorio, ya que actualmente se encuentra en condición de discapacitado (amputación de pierna izquierda), siendo que sus pasajes de ida y vuelta para él y su acompañante eran otorgados por ESSALUD y se los han cancelado, sin darle razón alguna, es por eso que solicita se le brinde apoyo económico para los pasajes vía terrestre de ida y vuelta para él y su acompañante, ya que su cita está programada para el 16 de marzo en el Hospital Almenara de la ciudad de Lima;
- Que, con Informe N° 22-03-2012-OMAPED-MPT la Sra. Fanny Alburqueque Baca, Área Social de OMAPED, de fecha 07/03/2012 informa que el Sr. Juan Antonio Echeandía Ochoa, de 65 años de edad, es un ex trabajador de PETROPERU, domiciliado en el AA.HH Maruja Sullón de Sánchez E-16, vive con su conviviente la Sra. Martha Febres Requena de 51 años de edad, cuentan con enseres conservados, casa de dos pisos, de material noble, además tienen un negocio propio de abarrotes el cual le sirve para cubrir los gastos de su medicina para su rehabilitación la cual se está viendo afectada por la cancelación de sus pasajes, ya que su cita está programada para el 16 de marzo en el Hospital Almenara de ESSALUD, siendo este el motivo, solicita se le brinde el apoyo referido en vía terrestre Transporte CIVA, servicio especial para su comodidad del recurrente;
- Que, mediante Informe N° 34-03-2012-OMAPED-MPT de fecha 12/03/2012 el Coordinador de OMAPED informa que visto la solicitud y a la visita hecha al recurrente y efectuado las coordinaciones con ESSALUD, donde le comunicaron que al Sr. Juan Antonio Echeandía Ochoa, no se le brindan los pasajes debido a que le falta un documento llamado contra-referencia, documento importante para poder hacerle la entrega de sus pasajes a la ciudad de Lima, siendo este el motivo que recurre a solicitar el apoyo económico para los pasajes;
- Que, mediante Informe N° 128-03-2012-GDHE-MPT de fecha 20/03/2012 el Gerente de Desarrollo Humano y Economico, informa que visto los documentos del Informe N° 34-03-2012-OMAPED-MPT se le debe de brindar los pasajes Talara- Lima- Talara al Sr. Juan Antonio Echeandía Ochoa, para que así pudiera realizarse su control Médico Especializado en ESSALUD;
- Que, mediante Informe N° 237-04-2012 de fecha 02/04/2012, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa que verificado el caso y con los documentos que se tienen a la vista que corrobora la veracidad del caso, dicha Jefatura informa que SI EXISTE COBERTURA PRESUPUESTAL para el apoyo económico del Sr. Juan Antonio Echeandía Ochoa, que será financiado con recursos del Gasto Corriente dentro de la meta Gerencial Recursos Materiales, humanos y financieros, el monto de apoyo económico será de S/ 200.00 (Doscientos nuevos soles);
- Qué, mediante Informe N° 480-04-2012-OAJ-MPT, de fecha 12/04/2012, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que en aplicación de la normatividad y tomando en cuenta el Informe favorable del área de Presupuesto, siendo que, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo respectivo, remitiendo los actuados a fin de que sean elevados al Concejo Municipal para su evaluación y de considerarlo pertinente aprobación;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su literal b del numeral 1 del Artículo 16° hace mención a lo establecido en el literal c) del mismo artículo, donde se precisa que, en la previsión de gastos se debe considerar, primero los gastos de funcionamiento de carácter permanente como es el caso de la planilla de personal activo y cesante, no vinculados a proyectos de inversión, así como sus respectivas cargas sociales, segundo, los bienes y servicios necesarios para la operatividad institucional, tercero, mantenimiento de la infraestructura de los proyectos de inversión, cuarto las contrapartidas que por efecto de contratos o convenios deban reverse, quinto, los proyectos en ejecución y finalmente, la ejecución de nuevos proyectos;
- Que, de acuerdo a la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 10° hace mención que, los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 17-04-2012-CFPYP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social y la Oficina de Planificación y Presupuesto los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 17-04-2012-CFPP-MPT. su fecha 17 de abril del 2012;



De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

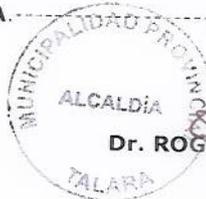
SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica solicitada por el **señor JUAN ANTONIO ECHEANDIA OCHOA** la suma de s/. 200.00 (Doscientos nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con Recursos del Gasto Corriente dentro de la Meta Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.



Abog. S. RUBEN HUAYTA CHOQUE
Secretario General



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

copias: -Interesado -GM -OAF -OPP -OAJ -Oficina de Regidores -UTIC -Archivo.

SRHCH/ana s.

